

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 121

CONGRESO NACIONAL**EL PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS****CONSIDERANDO**

- Que la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, ECAPAG, debido a su delicada situación financiera requiere la ayuda del Estado para poder cumplir con sus obligaciones crediticias internas y externas;
- Que la ECAPAG tiene deudas con organismos internos y externos que al 30 de junio de 1998, en conjunto suman un saldo de S/. 34.823'522.000 y US\$ 112'625.762, respectivamente;
- Que la ECAPAG necesita urgentemente concesionar al sector privado los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Guayaquil, para lo cual requiere sanear sus pasivos;
- Que es conveniente regular adecuadamente las indemnizaciones que deben percibir los trabajadores de la ECAPAG, que con motivo de la concesión de los servicios de agua potable y alcantarillado de Guayaquil, no continúen sus relaciones laborales con la Empresa;
- Que es necesario precautelar los intereses supremos de la colectividad sin descuidar los derechos fundamentales de los trabajadores; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República, expide la siguiente:

**LEY ESPECIAL MEDIANTE LA CUAL EL ESTADO ECUATORIANO
ASUME LAS DEUDAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA EMPRESA
CANTONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
GUAYAQUIL - ECAPAG - Y QUE REGULA LAS INDEMNIZACIONES QUE
RECIBIRAN LOS TRABAJADORES QUE NO CONTINUEN SUS
RELACIONES LABORALES CON LA EMPRESA**

- Art. 1. Autorízase al Ministerio de Finanzas y Crédito Público para que a nombre y en representación del Estado ecuatoriano, realice los trámites pertinentes que permitan a éste asumir directamente a partir de la fecha de la concesión de la ECAPAG, el servicio de la deuda interna y externa que

.../

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

...2

actualmente mantiene la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil - ECAPAG - manteniendo las condiciones financieras vigentes en cada contrato y que se detallan a continuación:

PRESTAMOS CONCEDIDOS AL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL INFORME AL 30 DE JUNIO DE 1998 VALOR EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

REF: ACREEDORES EXTERNOS	SALDO DE DEUDA
TOTAL DEUDA ECAPAG	112,625,762.00
BID	30,975,000.00
775-SF-EC	10,176,279.00
1026-OC-EC	870,535.00
7775-SF-EC	10,176,279.00
532-SF-EC	9,751,907.00
GOBIERNOS Y PROVEEDORES	49,054,317.00
ICO ESPAÑA	4,666,594.00
ICO ESPAÑA	36,414,555.00
TECHINT ARGENTINA	3,000,000.00
CDC	4,973,168.00
BANCO MUNDIAL	16,990,196.00
2774-EC	14,340,000.00
1030-EC	2,650,196.00
BANCOS	15,606,249.00
BANCO EXTERIOR ESPAÑA	15,606,249.00

ARCHIVO

PRESTAMOS INTERNOS CONCEDIDOS PARA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL, INFORMACION AL 30 DE JUNIO DE 1998 VALOR EN SURES

REF: ACREEDORES INTERNOS	SALDO DE DEUDA
TOTAL DEUDA ECAPAG	34,823,522,000.00
BANCO DEL ESTADO	34,823,522,000.00
2084	30,311,460,000.00
2019	4,462,100,000.00
422	49,962,000.00

.../

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

...3

Art. 2. El servicio de amortización, intereses y demás costos financieros de los contratos de préstamos que se autorizan celebrar por esta Ley, se efectuara con cargo al Presupuesto del Gobierno Central, Capítulo Deuda Pública, para lo cual el Ministerio de Finanzas y Crédito Público suscribirá un contrato de Fideicomiso con el Banco Central del Ecuador, en el cual, se autorice expresamente para que se debite los valores necesarios que existieran en la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional para realizar el pago oportuno y total de las obligaciones que contrae.

Art. 3. Los trabajadores de la ECAPAG, que no continuaren sus relaciones laborales con la Empresa, con motivo de la Concesión de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado del Cantón Guayaquil, recibirán de la ECAPAG una indemnización en la cuantía establecida en el Código del Trabajo, para el caso de Despido Intempestivo, según la última remuneración percibida y el tiempo de servicio efectivo prestado a dicha empresa. No obstante lo expresado, los trabajadores mantendrán su derecho a ejercer la opción de presentar voluntariamente su renuncia y a recibir en lugar de tales indemnizaciones, las previstas contractualmente para el caso de renuncia voluntaria.

Art. 4. Las indemnizaciones establecidas en esta Ley para el despido intempestivo de los trabajadores de la ECAPAG, sustituirán las determinadas en los correspondientes contratos colectivos existentes dentro de dicha empresa.

Art. 5. La presente Ley por tener carácter de especial, prevalecerá sobre cualquier otra de igual o menor jerarquía que se la oponga.

.../

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

...4

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el Salón de la Ciudad de la Muy Ilustre Municipalidad, a los veinte y cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.



DR. HEINZ MOELLER FREILE
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL




DR. JAIME DAVILA DE LA ROSA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL (E)

ARCHIVO

RV 18-1041-

PROMULGUESE. Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.



Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA
REPUBLICA